



Theomai

ISSN: 1666-2830

theomai@unq.edu.ar

Red Internacional de Estudios sobre Sociedad,

Naturaleza y Desarrollo

Argentina

Nuñez, Ana

Las perspectivas histórica y socio-antropológica en torno a la propiedad y el derecho de propiedad

Theomai, núm. 27-28, 2013, pp. 31-41

Red Internacional de Estudios sobre Sociedad, Naturaleza y Desarrollo

Buenos Aires, Argentina

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12429901003>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto



*Theomai* 27-28 · Año 2013

*Perspectivas diversas sobre la problemática territorial y urbana*

# Las perspectivas histórica y socio-antropológica en torno a la propiedad y el derecho de propiedad

Ana Nuñez<sup>1</sup>

## El problema<sup>2</sup>

A modo de apertura al problema de la convocatoria sobre las diversas perspectivas en la problemática territorial y urbana, plantearemos, muy sucintamente, un recorrido por las principales dimensiones que caracterizan a la propiedad y al derecho de propiedad, partiendo desde su concepción como institución central de la modernidad<sup>3</sup>, es decir, haciendo abstracción de sus formas en sociedades pre-capitalistas, como así también de su tratamiento desde la doctrina específicamente jurídica.

A partir de allí, distintas disciplinas, y desde diversas perspectivas, colocaron este "binomio" como un aspecto central de sus observaciones y análisis. Sin embargo, Ost (1999), propone una ruptura epistemológica y adoptar una *Ciencia del Derecho Interdisciplinaria*, que explique el Derecho relacionándolo con otros hechos o discursos sociales, sin perjuicio de no mutilar su especificidad. Precisamente, ya sea como concepto o como institución, ambos se entrecruzan en una encrucijada que permitirá ir analizando sus definiciones, dimensiones y transformaciones, de manera de vislumbrar una apertura que socave sus principios civilistas excluyentes (Maldonado Copello, 2003; Núñez, 2001; 1994; 2012).

¿Por qué planteamos una encrucijada, en el sentido de confluencia de bifurcaciones? Porque, en nuestra opinión, tanto sea desde la antropología como desde la sociología, la propiedad y el derecho concomitante, aparecen indisolublemente ligados a las distintas formas que históricamente asumió la división del trabajo. Es decir, las concepciones políticas

<sup>1</sup> Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño – Universidad Nacional de Mar del Plata - [aenunez@mdp.edu.ar](mailto:aenunez@mdp.edu.ar)

<sup>2</sup> Este acápite es una versión levemente modificada y ampliada del trabajo homónimo presentado en el Curso *Dimensión Jurídica*, de la Especialización en Política y Mercados de suelo en América latina, Universidad Nacional de Colombia, mayo 2011, y publicado en Núñez (2012).

<sup>3</sup> Remitimos al lector a Maldonado Copello (2003), Costa y Mizrahi (1997), y Macpherson (1991).

e histórico sociales y antropológicas, están estrechamente vinculadas<sup>4</sup>. Por ello, resulta fértil para tal análisis, remitirse a la dinámica y sentido que dichos concepto e institución han tenido. Distintos autores (Femenías, 1997; Macpherson, 1991), encuentran en Aristóteles un punto de partida para pensar el problema en la actualidad, o las bases de una *teoría del derecho a la propiedad*, como un conjunto de relaciones legales y morales que involucran personas y objetos, cuyo análisis, siguiendo específicamente las palabras de Femenías (1997:18),

gira en torno a la regulación ética de los bienes, y supone el obligado ejercicio de la generosidad, examinando tres tipos posibles de propiedad: 1) propiedad privada de uso común; 2) propiedad común de uso privado; y 3) propiedad común de uso común. De hecho, no considera la cuarta posibilidad que sería la propiedad privada de uso privado pues carece de todo valor ético, despojado del vínculo uso-obligación.

En cierto sentido, y como dice Flax (1997:99),

también para Rousseau la desigualdad entre los hombres comenzó cuando alguien cercó una extensión de tierra y dijo ‘esto es mío’, en referencia a la nueva división del trabajo que introdujo la revolución agrícola. Es una desigualdad artificial que introduce la propiedad privada, no como una ficción, sino como una institución de orígenes diversos.

Pero como plantea Macpherson (1991), aquel significado amplio del concepto de propiedad, incluía dos tipos de derechos: un derecho individual a excluir a otros de algún uso o disfrute, pero un derecho individual a no ser excluido del uso o disfrute de lo que la sociedad había declarado de uso común. Ese significado se estrechará, entonces, a partir del siglo XVII/XVIII y hasta nuestros días. Justamente, a mediados del siglo XVIII, Pothier sería quien lanzaría la fórmula del tríptico *usus, fructus, abusus*, traduciendo la mística de la omnipotencia del propietario (en Maldonado Copello, 2003:351). Esto implicaría un *estrechamiento* adicional, en el sentido de que la propiedad pasa a convertirse en un derecho exclusivo no sólo a disponer y usar de una cosa, sino venderla o alienarla (Macpherson, 1991)<sup>5</sup>, lo que quedará consagrado en el Código napoleónico de 1804 como el rasgo distintivo de la propiedad: la circulación, y posterior transformación, virando muy pronto en la especulación, despojada de toda obligación y basada en la mercantilización (Maldonado Copello, 2003; Macpherson, 1991).

No obstante, muy lentamente, en algunos países latinoamericanos, se va avanzando en la restitución de aquellos vínculos históricos entre uso-obligación.

Desde una perspectiva más ceñida a lo socio-antropológico, pero no desvinculada de lo político, tanto Marx como Durkheim, abordarán este tema crucial. Para el primero (Marx, 2006:146-147), la propiedad privada es la causa de la desigualdad social. Por ella y a partir de ella, el hombre se convierte en un objeto ajeno e inhumano; es la alienación de todos los sentidos, físicos y espirituales, y la esencia humana se reduce a una pobreza absoluta.

Por eso, la superación de la propiedad privada, en el sentido de *tener*, será la emancipación humana, de manera que los sentidos y las propiedades se vuelvan humanos,

<sup>4</sup> Por ejemplo, en palabras de Flax (1997:98), “la etnología rousseauiana se basa en las descripciones de las observaciones sincrónicas reflejadas en las crónicas de los viajeros”. Es decir, una técnica claramente antropológica.

<sup>5</sup> Siguiendo a Maldonado Copello (2003:353), “la propiedad sería el conjunto de condiciones institucionales de la alienación de las cosas, es decir, de su conversión en mercancías”.

tanto objetiva como subjetivamente. Con la apropiación efectiva de la tierra y los medios de producción, en general, la necesidad y el goce habrán perdido su naturaleza egoísta, y la utilidad se habrá convertido en utilidad humana.

Precisamente, y abriendo un paréntesis sobre lo que desarrollaremos más adelante, la categoría de *alienación* y, en rigor de verdad, la problemática de Marx sobre la producción del Hombre, será retomada por Henri Lefebvre, en base a lo cual articulará integralmente su obra (Núñez, 2009).

Para Durkheim, la propiedad depende de un lazo moral legitimador, de quien es propietario, o de quien hace uso. En sus inicios, la propiedad fue sagrada, en el sentido de que los hombres debían legitimarla moralmente. Hay un orden social en el que se respeta la propiedad, porque el individuo se ha vuelto sagrado.

En las sociedades primitivas, el grado más elevado de la propiedad era la inalienabilidad<sup>6</sup>, definida por Ost como la afectación de los bienes a un patrimonio transgeneracional (en Maldonado Copello, 2003:353).

Así, para Azuela, la propiedad es un derecho patrimonial contingente. Sin dudas, este autor es uno de los que más ha contribuido a esclarecer los aportes de las distintas perspectivas que aquí se abordan<sup>7</sup>. Azuela (1999:14) resalta, precisamente, que uno de los vínculos más importantes, entre las distintas perspectivas, es que definen la propiedad privada como una relación social, pero no como algo inmutable, homogéneo y reconocible, sino que todo análisis debe prestar atención a su dinámica, en cuanto a actores sociales, objeto en cuestión y proceso social. Para ello, Azuela (1998) sostiene que la herramienta metodológica para lograr la mejor comprensión de la propiedad como relación social, es el enfoque narrativo. El relato de historias permite reconocer aspectos subjetivos que, con mucha mayor fluidez que otros enfoques, ayudan a comprender esa relación con la tierra y los diversos significados que adquiere, sin abandonar las categorías jurídicas. Mucho más aún, ellas le dan significado a las experiencias de la gente. Sería lo que De Carvalho (1993) denomina *sensibilidades legales*. Cuando alguien dice “esta tierra me pertenece”, está haciendo un reclamo legal y, ahí, la norma es un referente y un condicionante de las prácticas sociales (Azuela, 1999:229). Muchas veces, continúa este autor, los cambios jurídicos que emanen de las luchas sociales constituyen transformaciones *objetivas* de las relaciones sociales, es decir, el derecho es un objeto de la lucha política, y no puede disociarse de la realidad (Fernandes, 1999; Azuela, 1999; Cárcova, 1993).

Un autor que ha estudiado en profundidad el *pluralismo jurídico* con el propósito de elaborar una teoría de las relaciones entre Estado y derecho en las sociedades capitalistas, investigando especialmente en las favelas, es Santos (s/f, y 1991). Sin embargo, este pluralismo jurídico no es el que ha sido teorizado por la antropología jurídica, sino que se concibe como la superposición e interpenetración de varios espacios jurídicos mezclados, que conduce al concepto de *interlegalidad*. En una creativa y magistral comparación del derecho con los mapas (en un abordaje centrado en escalas, proyecciones y simbolizaciones), Santos (1991:18-37) defiende un universo ético y jurídico policéntrico, que abra camino a un nuevo sentido común jurídico, cuestionando la sacralización y profesionalización del derecho. Sin embargo, como dice Azuela (1999:18),

---

<sup>6</sup> Notas de la clase del Profesor Antonio Azuela, en el marco de la Especialización en Política y Mercados de suelo en América latina, Universidad Nacional de Colombia

<sup>7</sup> Superando, justamente, el paradigma tradicional de los estudios socio-jurídicos que Santos (1991:20) denomina *camelización*, es decir, una concepción en la que el derecho y la sociedad son considerados, ambos, como entidades distintas y autónomas, que serían vinculados por la sociología.

si bien las distintas disciplinas y perspectivas que abordan las relaciones de propiedad muestran ese dinamismo, generalmente ignoran que los distintos tipos de propiedad comparten el régimen jurídico, convirtiendo a la propiedad en un derecho, y sometida a la lógica del Estado. Por el contrario, la realidad empírica muestra que el derecho es parte constitutiva de esas relaciones.

En este marco, contrasta lo que emerge en el trabajo de campo en nuestras ciudades, con los avances en algunas redefiniciones contemporáneas del derecho de propiedad. Mientras éstos han tendido a restituir los vínculos entre uso y obligación, recuperando el principio de solidaridad, como en Colombia<sup>8</sup>, o, en el caso de Argentina, que aun permaneciendo como uno de los derechos reales fundamentales, ha adherido al Artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que subordina tal derecho al interés social, permanece el apego, como señala Comby, a la concepción absoluta e individual de la propiedad, cosificando el espacio como un objeto, y no como un lugar donde se ejercen derechos (en Maldonado Copello, 2003:361), derribando así largos procesos de lucha organizativos y solidarios...contra la propiedad privada. Es como un choque, dice Santos(s/f) entre dos órdenes jurídicos, contradictorios, o lo que este autor denomina *privatización posesiva del derecho*. Ocurre que, en el imaginario social, el derecho estatal (y la propiedad), continúa siendo un derecho cuya centralidad, aun siendo fuertemente cuestionada, es un factor político decisivo (Santos, 1991:35; Cárcova, 1993).

Por ello, la propiedad privada es, quizás, la mejor constatación de las discrepancias entre el derecho vigente (formalmente válido) y el derecho realmente vivido por una sociedad. En términos de Santos (1991:34-37), serían las *escalas, proyecciones y simbolizaciones para descentrar el derecho*, en tanto “El pluralismo jurídico no refiere a la coexistencia de dos o más órdenes jurídicos autónomos, sino a la superposición, articulación e interpenetración de varios espacios jurídicos mezclados: la interlegalidad”. O, en palabras de Cárcova (1993:23), los *niveles*:

El discurso jurídico reconoce distintos niveles, el primero corresponde al producto de los órganos autorizados para hablar [...]. El segundo [...] está integrado por teorías, doctrinas, opiniones [...] y manipulación del primer nivel (práctica de los abogados, escribanos y operadores en general). Finalmente, el tercer nivel es donde se juega el imaginario de una formación social [...] en un juego de creencias, desplazamientos y ficciones.

## De la alienación teórica, a práctica

Alienación y propiedad, entonces, están inextricablemente entrelazadas. Empero, hay un contrapunto interesante entre ambos conceptos y es que, como vimos, mientras la segunda ha tendido históricamente a constreñirse en su sentido original, la primera se ha ido ampliando (Lefebvre, 1961, 1971), pero ambas han confluido en el empobrecimiento generalizado del hombre. Ambas se vuelven contra él, conduciéndole a condiciones deshumanizantes. Es decir, la alienación no es sólo ideal y teórica sino que es, sobre todo, práctica (económica, social y política), se manifiesta en todos los dominios de la vida porque los productos del hombre escapan a su control, y toman formas abstractas: el dinero, el capital, la mercancía, los objetos. Y en lugar de servirle como mediaciones, se convierten en

---

<sup>8</sup> No sólo estableciendo límites, sino redefiniendo su contenido, y traduciéndolo en una diversidad de derechos (Maldonado Copello, 2003:354-358).

realidades opresivas, en beneficio de una clase minoritaria, que utiliza, mantiene y reproduce este estado de cosas, de manera que lo abstracto se transforma en concreto que abruma lo concreto verdadero: lo humano (Lefebvre, 1961:40 y ss.). Así, la alienación se extiende y profundiza, en las mismas direcciones y de la mano de la estatalidad.

Las implicaciones dialécticas de estos procesos, deben reflexionarse junto las falacias conceptuales y sus acciones concomitantes en políticas urbanas, ya que articulan obstáculos epistemológicos que obturan posibilidades de nuevos observables. Los cimientos de todo ello se fundan en falsas dicotomías, naturalizando una *ficción homogeneizante de sujetos desposeídos*, que promueve políticas heterónomas y acríticamente replicadas, y desenraizadas de las prácticas sociales, redundando en la materialización fetichista de la reproducción de la desigualdad social (Núñez y Roze, 2011). Porque esa *ficción homogeneizante* realimenta, obviamente, los homogéneos programas de regularización dominial y los masivos planes de viviendas, signados por la corrupción y el disciplinamiento social, sometiendo a los sujetos sociales, alineados tras el fetichismo de la *vivienda digna*, a dispositivos que refuerzan la heteronomía, y a su aislamiento social y espacial (Núñez, 2010), pero en una dialéctica con los sujetos que no los aceptan porque, diría Lefebvre (1972) el valor de uso del objeto ofrecido por la *ilusión estatal* no satisface sus necesidades.

En otros términos, estas políticas urbanas que “encorsetan” diversos contenidos en una sola forma (la propiedad privada), podrían ser caracterizadas, siguiendo a Piaget y García (1985:81, citado en Roze, 2003), como una *pseudo necesidad*, como un fenómeno corriente que se ubica en los primeros niveles de la génesis del conocimiento y que expresa la dificultad de imaginar otros posibles diferentes y, como tal, constituyen una fase de indiferenciación entre lo real, lo posible y lo necesario. O, parafraseando a Muleras (2008:14), podríamos decir que esas políticas urbanas “*encierran disputas por el monopolio de atribución de las significaciones de los objetos representados en el dominio epistémico, y la instalación de una lógica delimitante de las condiciones de reflexión y comportamientos*”.

Precisamente, fue Henri Lefebvre quien, ya a comienzos de la década de 1970, en el marco de la crisis del modelo de acumulación fordista, y la ruptura epistemológica de los estudios urbanos, observaba que las transformaciones de las ciudades no podían ser más comprendidas a través de las fragmentaciones disciplinares, ni del empleo de los habituales instrumentos analíticos. Para Lefebvre (1972), quien observa procesos (génesis y transformaciones), necesita una nueva perspectiva epistemológica y metodológica en relación a la supuesta realidad de sus objetos, es decir, comprender la realidad por los hechos y sus posibilidades. Ante la urgencia de una transformación de la instrumentalización intelectual, Lefebvre (1972:45) postula, en su radical ruptura epistemológica, apelar a la *transducción*, que construye y elabora un objeto teórico, un objeto *possible*. Este tránsito ha sido atravesado axialmente, en nuestra tarea investigativa, por la preocupación de desentrañar los determinantes del orden social que estructuran un orden urbano que históricamente despoja y “empuja” a amplias fracciones sociales a *resolver* su reproducción social en territorios signados por condiciones deshumanizantes (Núñez, 1994; 2009<sup>a</sup>; 2010; 2012).

Concretamente, la reestructuración capitalista operada en la región latinoamericana, y en Argentina en particular, impuesta hace más de tres décadas, determinó la expulsión y la expropiación de las fracciones sociales subordinadas, de los distintos ámbitos configuradores de su *territorialidad social*, tanto en lo urbano como en lo rural, alcanzando su punto más devastador a inicios del siglo XXI, y generando el crecimiento exponencial de *población*

sobrante<sup>9</sup>. En este contexto, gran parte de la investigación académica centró su atención en los procesos sociales de resistencia al orden hegemónico, tendiendo a hacer observables las particularidades de la dinámica socio-espacial de estas expresiones del movimiento de lo social.

No obstante, se mantuvieron fuera del análisis las prácticas y estrategias en juego en la reconstrucción de la *territorialidad social* de los sujetos en-cubiertos por categorías cosificadas y que, en el marco de las profundas transformaciones en el actual proceso de urbanización, despliegan *formas socioterritoriales de apropiación del habitar*<sup>10</sup> no comprendidas en la perspectiva de lo teóricamente concebido, lo subjetivamente percibido y lo socialmente interpretado, en palabras de De Souza Martins (2008), y, por ende, también confrontan con el orden social que los opprime, y con las categorías que los niegan. Esta forma *silenciosa* de lucha, sólo *sentida* en el trabajo de campo, se caracteriza por la paradojal transitoriedad permanente, la cotidiana migración urbano-rural; la constante migración intra-urbana, donde el habitar adquiere distintas formas y modalidades, cuyas necesidades radicales de sobrevivencia encuentran, en estos desencuentros, la negación de la esencia de la *propiedad* de la mercancía. Negación que *justifica* en la apropiación de un bien de uso, las inhumanas precariedades del habitar, y el sometimiento a formas arcaicas y violentas de trabajo, entre lo urbano y lo rural. Pero, paradójicamente, la resistencia a esta expoliación (Kowarick, 1975), se alimenta de la emergencia de distintas formas de mercantilización de tierra y espacios utilizados para habitar, donde resulta posible maximizar los escasos recursos, y en un espacio social que deviene una territorialidad, pero en permanente tensión con su potencial *proceso de expropiación/apropiación* por distintas fracciones del capital, con la consiguiente expropiación y expulsión de sus habitantes<sup>11</sup>.

Por ende, se trata de orientar la observación sobre el movimiento de la sociedad, para tornar observable que aquella *ficción homogeneizante* sobre la que se piensan las políticas, oculta un proceso previo de expropiación, por lo que preferimos hablar de *miserias de la urbanización*, como la imbricación de la mercantilización teórica, económica y política (Núñez, 2009a; 2010). Ficción que refiere, también, a un conjunto de mecanismos que construyen las denominadas *normas*, lo *normal*, lo *natural*, y lo que se presenta como *evidente*. Empero, el momento de construcción de la norma está determinado por un conjunto de enfrentamientos que definen lo social mismo (Núñez y Roze, 2011).

Y la génesis urbana ha sido, justamente, un momento de la lucha de clases que, en algunos casos, se resolvió *pacíficamente* apelando a la *arbitrariedad*, es decir, cuando los aparatos del Estado hacen caso omiso de su propia legalidad (Díaz, 1988).

Es esa arbitrariedad, entonces, la que nos autoriza a desenhebrar esa ficción homogeneizante de *ocupantes gratuitos*, *usurpadores*, *ilegales*, *clandestinos* y toda otra

---

<sup>9</sup> Sobre este tema, ver el Dossier de la Revista *Razón y Revolución*, N° 19, 2º semestre 2009, Buenos Aires, dedicado a ello.

<sup>10</sup> Resulta importante reiterar que, desde la perspectiva que adoptamos, quien habla de *apropiación*, debe imbricar el *habitar*, en el sentido que le da Lefebvre (1971:10), ya que “*Habitar (...) es apropiarse de algo (...) Habitar es apropiarse un espacio (...)*”, en contraposición al concepto de *hábitat*, instaurado como suma de presiones por la racionalidad estatal (Lefebvre, 1971; 1972).

<sup>11</sup> En estos procesos se encuentran inmersos, aún hoy, los habitantes de barrios que comenzaron a poblar a fines de la década de 1960 (Núñez, 1994b; 2010). Familias que provienen del área rural, de barrios circundantes, de planes de viviendas *dignas*, entre otros. Es interesante comparar distintos mapas de expulsión del habitar, de los habitantes de distintos barrios, a 20 años de distancia. Ver Núñez (2011).

construcción social de pseudoidentidades que habilita la acción disciplinatoria de la *norma*, sosteniendo y reproduciendo el orden social capitalista<sup>12</sup>.

Esa *creación genealógica*, en la que las prácticas sociales de los dominantes transgredieron la norma; en la que los que detentaban los aparatos del Estado hicieron caso omiso de su propia legalidad ¿no contiene la concepción de múltiples legalidades posibles, donde la *propiedad* es **una** de las relaciones sociales?

Si fue la *norma* la que se adaptó a las prácticas sociales, podemos retomar nuestra histórica pregunta rectora ¿cuál es el límite entre la legalidad de la acumulación de tierra como bien de cambio que posibilita la propiedad, y su apropiación legítima como bien de uso? Nuestros avances en la reconstrucción del proceso de génesis y desenvolvimiento urbano-rural, procesado por los determinantes de la articulación de distintas fracciones del capital, la acción de los aparatos del Estado, y los movimientos de resistencia (Núñez, 1994; 2010; 2012) nos permiten argumentar sobre la construcción estatal de la *carencia* y de los procesos caracterizados hegemónicamente como informales/ilegales/irregulares. Emerge así, otra contradicción. Es ahora la norma la que transgrede las prácticas sociales, intentando imponer relaciones sociales ajenas a los sujetos (imponiendo su integración a relaciones del estrecho concepto de *propiedad*), en desconocimiento de complejas articulaciones de relaciones sociales que nos hablan de cómo los sujetos viven y construyen sus sensibilidades legales (Núñez, 2011). Para Azuela (1998:3),

Reconocer la riqueza e intensidad de las historias de la gente y contrastar esta riqueza con la rigidez de las categorías jurídicas no implica abandonar estas últimas [...] Las categorías jurídicas son importantes [...] porque son parte de las historias personales; más aún, su función es darle significado a las experiencias de la gente.

Hoy, se trata de replantear la histórica contradicción entre el derecho real de propiedad y un derecho social, (como el derecho a la vivienda, y a la ciudad), en términos de la *apropiación del habitar*, en el contexto actual de nuestras formaciones sociales capitalistas, porque aún sigue atravesando axialmente, hasta el propio corazón de las políticas públicas. Pero ¿cuál es la experiencia de la gente, a la que hay que darle significado?

Porque el *derecho a la ciudad*, en el sentido de Lefebvre, es el *derecho a la vida urbana*, renovada, donde tiene prioridad el valor de uso. Las relaciones sociales propias del capitalismo, o sea, las relaciones de explotación y dominio, se mantienen por y en la totalidad del espacio; por y en el espacio instrumental, dice Lefebvre (1976)<sup>13</sup>. Instrumento del que se sirven las clases en el poder con varios fines: dispersar la clase obrera, repartirla en lugares asignados, controlar el espacio y de forma tecnocrática la sociedad, entre otros. Sin embargo, constantemente aparecen nuevas contradicciones que tornan posible pensar en el arrebato de ese instrumento: la socialización del suelo, es decir, que el pueblo en su totalidad, *transgrediendo las relaciones de propiedad*, ocupase y se apropiase del espacio social; espacio social que, insiste Lefebvre (1976), es el ámbito de las relaciones sociales de producción y reproducción, que engloba la cotidianeidad, lo urbano y la producción del espacio. Sin embargo, continúa Lefebvre (1971:100 y ss.),

<sup>12</sup> Con satisfacción, en el año 2007 nos encontramos con los trabajos del Dr. Jaques Aprile-Gniset y de la Dra. Análida Rincón Patiño, en el Seminario Internacional sobre *Procesos Urbanos Informales*, en la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, coincidiendo en estos planteamientos en ciudades colombianas.

<sup>13</sup> Los párrafos que siguen están basados en Lefebvre (1971, 1972, 1976).

aun cuando el hombre viviente es el verdadero sujeto del devenir, alrededor de él, encima de él, las abstracciones toman una forma extraña: los Fetiches. El Fetichismo es, a la vez, un modo de existencia de la realidad social, un modo real de la conciencia y de la vida humana, y una apariencia, una ilusión de la actividad humana. De nuevo, son el conocimiento y la acción los que disiparán las nubes del fetichismo, discriminando la forma del contenido. Empero, la alienación es un momento en el poderío y la conciencia creciente de los hombres, en el que el papel del pensamiento filosófico es eliminar las posiciones que impiden la apropiación del contenido de nuestro ser. Cuando los hombres se vuelven instrumentos; cuando las actividades humanas no tienen más que fines utilitarios, existe una condición inhumana.

En ese proceso, la dialéctica apropiación/expropiación desplegada en la producción y reproducción del orden social deshumanizante del capital, significa la derrota cotidiana del espacio diferencial, aquel que confronta con el orden dominante (Lefebvre, 1972). Es justamente en el intento de *escapar* de esas derrotas, de esa expropiación fundante que reproduce inhumanidad, de esas formas de violencia extendidas homogéneamente en lo cotidiano, que emerge el fetichismo en acto. Esa pérdida, que, en general, es ganancia para el territorio de la burguesía, se bifurca en docilidad y cooptación, prolongando la expropiación entre iguales dominados, de manera de “pertener”, por un momento, a la estatalidad, al ámbito del poder. Así, se recrean formas burocratizantes fundadas en el derecho, la moral y la religión (Lefebvre, 1971), o en otros términos, en la propiedad, la estigmatización y la resignación, profundizando y extendiendo la alienación práctica, en las mismas direcciones que la estatalidad<sup>14</sup>.

Es que, como dice Marx (1998), la propiedad privada descansa, omnipotente e infinita, sobre la propiedad privada. Y es en el registro, el listado, la inscripción, los papeles...donde se juega esa omnipotencia del burócrata. Porque como nos dijo un funcionario “cuando vas a los barrios, surgen preguntas que quieren saber si están en el listado ¿tienen el papélito? Si tienen el papélito, está en el listado”. La aplicación sistemática de esa combinación de acciones e instrumentos implica un proceso permanentemente abierto de acomodamiento del cuerpo al formulario -y del formulario al cuerpo-, humanizando los objetos y cosificando aún más a los hombres que, legitimándose con el papel, su sacrificio o lo irracional, es decir, como vecinos *normales*, apelan y se aferran al orden constituido, reclamando la propiedad privada.

Así, la ideología dominante permea a través de la estatalidad extensa<sup>15</sup>, y reproduce la cosificación del espacio como un objeto, y no como un lugar donde se ejercen derechos, en palabras de Mercedes Maldonado Copello (2003).

## Reflexiones finales

La desalienación temporal de las prácticas espaciales desobedientes del orden se desvanece en el espacio de representación apenas se vislumbra la posibilidad de alcanzar la propiedad privada<sup>16</sup>.

Esta colisión triádica dialéctica nos exige profundizar, entonces, la violencia transformadora que propugnamos desde hace tiempo; pensar el derecho a la apropiación de tiempos y espacios diferenciales, extendiendo la lucha de clases al espacio, y no en el espacio,

<sup>14</sup> Retomamos aquí algunas reflexiones planteadas en Núñez y Bordas (2013).

<sup>15</sup> Ver este tema en Núñez, Ana (2012<sup>a</sup>).

<sup>16</sup> Esto es muy claro en nuestros talleres de debate sobre los problemas dominiales, que llevamos adelante en la Universidad desde el año 2010, con integrantes de la Comisión Nacional de Tierras y referentes barriales.

para propiciar otras experiencias de vida en los territorios populares. Para ello, dice Lefebvre (1971), es necesario superar la subordinación de una clase a otra, cambiando las condiciones de existencia y logrando la unidad de todos los elementos de lo humano, la aprehensión del contenido total, alcanzando plena conciencia de la praxis. Una praxis que es doblemente creadora: de conocimiento, y de invención o descubrimiento.

La alienación, como hecho social e interior del individuo, ontológicamente previa a la contradicción, hace que lo que aparece como interior, no sea sino lo exterior investido y disfrazado, y, por ende, legitimado (Lourau, 1980)<sup>17</sup>. Para Lefebvre (1972), sólo cuando se hayan superado todas las formas de alienación, **en forma de revolución urbana**, emergerá el hombre nuevo y la sociedad urbana; proyecto de transformación de la vida cotidiana, que incluiría la autogestión generalizada, *resquebrajando* el aparato estatal.

El análisis del movimiento de la sociedad nos permite desplazar la cosificada política urbana como un *producto de actores sociales previamente constituidos*, a *forma, proceso e instrumento* de lucha social<sup>18</sup>. En otras palabras, las leyes sociales de ese movimiento, del que la propiedad y la apropiación son co-constitutivas, tienen que ver con los tres ámbitos de confrontación: político, económico y teórico (Marín, 1996). Así, siguiendo a Lefebvre (1972, 1976), la contradicción del espacio se va ahondando entre lo posible y lo real, dando lugar a la producción del *espacio diferencial* en el que está implicado y aplicado el derecho a la ciudad, es decir, la eliminación de todas las alienaciones. Intentemos promover un nuevo pensamiento creativo tendiente a la transformación de este orden social de creciente inhumanidad, a partir de *abrir* posibilidades propensas a la apropiación efectiva, de los más desposeídos, de sus condiciones de existencia.

En definitiva, transitar entre la alienación y el derecho a la ciudad, como *proyecto*, requiere analizar, como plantea de Souza Martins (2008:132), “*las pequeñas contradicciones de los sujetos ocultos, como los protagonistas de la Historia, reconociendo el derecho fundamental de decidir sobre su rumbo*”.

Retomar el legado de Lefebvre, y pensar el **derecho a la apropiación de espacios diferenciales** como *objeto posible* y políticas urbanas concomitantes, enraizadas en las prácticas sociales imperantes, que confrontan con el orden social vigente y con las categorías que las niegan, es el horizonte de nuestro avance en el conocimiento. Porque, tal como afirma este autor, “*hay una vida social Infra-política, Infra-estatal, como hay una vida Infra-cotidiana [...] hay que agudizar la crítica del Estado y de la cotidianidad, radicalizarla. Pasado ese dintel, entramos en un nivel distinto, de pensamiento y de praxis*”.

---

<sup>17</sup> Rene Lourau fue discípulo de Henri Lefebvre

<sup>18</sup> En términos de Marín (1996), *lucha social* es aquella que constituye nuevas formas de acción social; que desarticula lo establecido socialmente y construye nuevas relaciones sociales.

## Referencias bibliográficas

- AZUELA DE LA CUEVA, Antonio: **La ciudad, la propiedad privada y el derecho.** México DF. El Colegio de México (1<sup>a</sup> reimpresión), 1999.
- AZUELA DE LA CUEVA, Antonio: "El panorama de ideas sobre el derecho de propiedad", en **Land Lines.** Cambridge. Lincoln Institute of Land Policy, 1998, V. 10, N° 6.
- CÁRCOVA, Carlos: **Teorías jurídicas alternativas. Escritos sobre Derecho y Política.** Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993.
- COSTA, Margarita y MIZRAHI, Esteban (comp.): **Teorías filosóficas de la propiedad. Buenos Aires.** Universidad de Buenos Aires, 1997.
- DE CARVALHO, Eduardo: "Pasárgada revisitada: el derecho y los estudios urbanos", en **Cuadernos IIPUR/UFRJ.** Río de Janeiro. UFRJ, 1993, año VII, N° 1.
- DE SOUZA MARTINS, J. (2008): **A sociabilidade do homem simple. São Paulo.** Contexto, 2008.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura: "Una cartografía simbólica de las representaciones sociales. Prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho", en **Nueva Sociedad.** Caracas, 1991, N° 116.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura: "Notas sobre a história jurídico-social de Pasárgada", en **Dhnet. Rede direitos humanos e cultura,** s/f. Disponible en <http://www.dhnet.org.br/direitos/militantes/boaventura/boaventura1d.html>. Última consulta diciembre 2011
- DÍAZ, Eduardo: **Sociología y Filosofía del Derecho.** Madrid. Taurus (5ta. reimpresión), 1988.
- FEMENÍAS, M. Luisa: "El derecho a la propiedad privada en Aristóteles y su significado ético", en COSTA, Margarita y MIZRAHI, Esteban (comp.): **Teorías filosóficas de la propiedad.** Buenos Aires. Universidad de Buenos Aires, 1997, pp. 7-20.
- FERNANDES, Edesio: "Redefinición de los derechos de propiedad en la era de la liberalización y la privatización", en SMOLKA, Martim y MULLAHY, Laura (ed.): **Perspectivas urbanas. Temas críticos en políticas de suelo en América latina.** EE.UU. Lincoln Institute of Land Policy, 1999.
- FERNANDES, Edesio: "Del Código Civil al Estatuto de la ciudad: algunas notas sobre la trayectoria del derecho urbanístico en Brasil", En **Eure.** Santiago. Pontificia Universidad Católica de Chile, Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales, 2003, N° 87, vol. 29.
- FLAX, Javier: "Rousseau: propiedad y desigualdad", en COSTA, Margarita y MIZRAHI, Esteban (comp.): **Teorías filosóficas de la propiedad.** Buenos Aires. Universidad de Buenos Aires, 1997, pp. 95-104.
- KOWARICK, Lucio: **Capitalismo e marginalidade na América latina.** Río de Janeiro. Paz e Terra, 1975.
- LEFEBVRE, Henri: **El marxismo.** Buenos Aires. EUDEBA, 1961.
- LEFEBVRE, Henri: **De lo rural a lo urbano.** Barcelona. Península, 1971.
- LEFEBVRE, Henri: **La revolución urbana.** Madrid. Alianza, 1972.
- LEFEBVRE, Henri: **Espacio y política. El Derecho a la ciudad II.** Barcelona, Península, 1976.
- LOURAU, René: **El Estado y el inconsciente. Ensayo de Sociología Política.** Barcelona. Kairós, 1980.

- MACPHERSON, Crawford: **Ascenso y caída de la justicia económica y otros ensayos. El papel del estado, las clases y la propiedad en la democracia del siglo XX.** Buenos Aires. Manantial, 1991.
- MALDONADO COPELLO, María Mercedes: "Propiedad y territorio en la Constitución de 1991", en AROCHA, Jaime (comp.): *Utopía para los excluidos. El Multiculturalismo en África y América latina.* Colombia. Facultad de Ciencias Humanas UN, Colección CES, 2003, Parte III: "Territorio y conflictos".
- MARÍN, Juan Carlos: **Conversaciones sobre el poder. (Una experiencia colectiva).** Buenos Aires. Instituto Gino Germani, Oficina de Publicaciones CBC/UBA, 1996.
- MARX, Carlos: **Manuscritos económico-filosóficos de 1844.** Buenos Aires. Colihue (1<sup>a</sup> reimpresión), 2006.
- MARX, Karl: **El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte.** Buenos Aires. Libertador, 1998.
- MULERAS, Edna: **Sacralización y desencantamiento. Las formas primarias del conocimiento del orden social.** Buenos Aires. Miño y Dávila/UBA, 2008.
- NÚÑEZ, Ana: "Apropiación de la tierra y organización territorial en una ciudad media argentina. El caso de Mar del Plata", en **Revista Interamericana de Planificación.** Ecuador, SIAP, 1994, vol. XXVII, N° 107-108.
- NÚÑEZ, Ana: "De la alienación, al derecho a la ciudad. Una lectura ( posible) sobre Henri Lefebvre", en **Theomai.** Buenos Aires, 2009, N° 20.
- NÚÑEZ, Ana: "Abriendo la política...urbana. Ni empresarios, ni burócratas, ni vecinos: estatalidad profunda y estatalidad extensa", en **Revista Economía, Sociedad y Territorio.** México DF. El Colegio Mexiquense, 2009a, vol. X, N° 30.
- NÚÑEZ, Ana: "Tras el fetichismo de la vivienda digna", en ORTECHO, Enrique; PEYLOUBET, Paula; DE SALVO, Laura (comp.): **Ciencia y Tecnología para el Hábitat Popular. Fortalecimiento del espacio disciplinar en los Sistemas Científico Tecnológicos.** Buenos Aires. Nobuko, 2010.
- NÚÑEZ, Ana: "Formas socioterritoriales de apropiación del habitar y derecho al espacio diferencial", en **Territorios.** Bogotá. Universidad del Rosario, 2011, N° 24.
- NÚÑEZ, Ana: **Miserias de la propiedad. Apropiación del espacio, familia y clase social.** Mar del Plata. EUDEM, 2012.
- NÚÑEZ, Ana: **Lo que el agua (no) se llevó...Política urbana: poder, violencia e identidades sociales.** Buenos Aires. El Colectivo Ediciones. 2012a.
- NÚÑEZ, Ana y BORDAS, Juan: "...venimos a llevarte..." *Bifurcaciones espacio-temporales de la territorialidad burguesa*", en NÚÑEZ, Ana. (coord.): **Apropiación y expropiación de territorialidades sociales en ciudades argentinas.** Mimeo.
- NÚÑEZ, Ana y ROZE, Jorge: "Reflexiones sobre falacias conceptuales y acciones concomitantes en políticas urbanas y sociales en Argentina", en **Theomai.** Buenos Aires, 2011, N° 23.
- OST, François: "Ciencia del Derecho", en **Discusión sobre el Carácter Anticientífico del Derecho.** Lima. Grijley, 1999. Citado en COAGUILA VALDIVIA, Jaime: "La interdisciplinariedad del derecho", en **Revista Telemática de Filosofía del Derecho,** 2001/02, N°5, pp. 113-118.
- PIAGET, Jean y GARCÍA, Rolando: **Psicogénesis e historia de la ciencia.** México DF. Siglo XXI, 1984.
- ROZE, Jorge: **Inundaciones recurrentes. Ríos que crecen, identidades que emergen.** La Plata. Al Margen, 2003.